

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS “CONSERJERIA I EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DEL HOGAR DE LOS JUBILADOS” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización de los trabajos de **“Conserjería y Explotación del Bar-Cafetería del Hogar de los Jubilados”** por procedimiento abierto, sin que pueda entenderse que se incluye la instalación de máquinas tragaperras; la codificación del cual es CPV. 55330000-2 Servicios de cafetería.

Códigos CPV: 93500000-3 Servicios de instalaciones municipales. 55410000-7 Servicios de bar

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la de prestar el servicio de conserjería y bar-cafetería del Hogar de los Jubilados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

CLÁUSULA SEGUNDA. Desarrollo del objeto del contrato.

El trabajo a desarrollar, además de la explotación de los servicios de bar, será el siguiente:

- 1 . Admitir el uso a los servicios que preste el local a toda persona que cumpla los requisitos generales dispuestos.
- 2 . Aceptar las indicaciones del Ayuntamiento para el mejor funcionamiento y rendimiento de la instalación del bar.
- 3 . Mantener en buen estado de conservación y limpieza las instalaciones, mobiliario y efectos del bar; siendo a cargo del ayuntamiento el material de limpieza empleado en el local.



4 . Contratar, si es necesario, el personal que preste servicio al bar, presentando en el ayuntamiento la relación de las personas contratadas, su función y su horario de trabajo; cumplir la cual dispone la legislación laboral, en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad social, así como la legislación tributaria.

5 . El/la contratista está obligado/a a permitir el acceso a las instalaciones del bar, al personal autorizado del Ayuntamiento, para llevar a cabo la inspección de las instalaciones y poder controlar su estado.

6 . Exponer en lugar visible al público (pizarra o cartel) la lista de precios de las consumiciones, de la cual se informará en el Ayuntamiento, quien tendrá la facultad de aprobarlos o revisarlos.

7 . Clasificar y depositar en sus correspondientes contenedores todos los residuos generados susceptibles de ser reciclados: plástico, cartón-papel, vidrio, óleo usado, etc.

8.- Pintura interior del recinto en el plazo de seis meses desde la firma del contrato.

9.- Vitrificación del suelo del bar en el plazo de seis meses desde la firma del contrato.

10.- Los diarios y prensa (Levante y Provincias) serán a cargo del Ayuntamiento.

11.-El El/la contratista está obligado/a a cumplir con la normativa higiénico-sanitaria.

CLÀUSULA TERCERA. Horario de Trabajo.

El servicio de bar será permanente durante todo el año, reservándose el Ayuntamiento la facultad de señalar el horario de apertura y cierre. No obstante lo dicho, y sin perjuicio del que dispone, se fija, en principio, el siguiente horario de apertura y cierre de los servicios de bar: **De lunes a sábado, incluso festivos:** de 9.00 a 21.00 horas.

Los domingos permanecerá abierto de 9.00 a 14.00 horas.

Este horario es susceptible de ser modificado, según las necesidades de cada temporada, por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el arrendatario.

Se autoriza el cierre hasta quince días por descanso del personal, previa negociación y autorización por el Ayuntamiento.

Asi mismo, **el servicio del bar deberá estar abierto todos los sábados, domingos y/o días festivos siempre que se celebre algún evento por la Asociación de Jubilados previa autorización de este Ayuntamiento;** considerando la facultad que dispone el Ayuntamiento para señalar el horario.

CLÁUSULA CUARTA. Precio de la Licitación.



El canon global anual a satisfacer por parte del adjudicatario se fija de la siguiente manera: Por la explotación de los servicios de bar.

El **valor estimado del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **1080,00 € IVA no incluido**, incluidas todas las prórrogas (1). Total duración 3 años.

El **presupuesto base de licitación para las dos anualidades** es de setecientos veinte euros (**720,00 € €**) más el **21 % de IVA** que supone ciento cincuenta y un euros con veinte céntimos (151,20 €); lo que supone una totalidad de 871,20 € incluido IVA (A razón de **30,00 €/mes (NO incluido el Iva)**).

Las ofertas económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.

La ejecución de este contrato supone un ingreso para el Ayuntamiento no siendo precisa por ello la existencia de crédito.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

El contrato tendrá una duración de dos años, con posibilidad de prórroga un año más.

El plazo de ejecución de la prestación acordada será de 2 años, a contar desde la fecha de formalización del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, valorados sobre 10 puntos, serán:

a) Criterios económicos. (Hasta un máximo de 6 puntos).

• Alza sobre el precio máximo de licitación. Se valorará este apartado en función de la oferta más ventajosa de las admitidas a licitación.....6 PUNTOS

b) Criterios de valoración, distintos del precio. (Hasta un máximo de 4 puntos).



- Experiencia en el Sector de la Hostelería..... 2,5 PUNTOS
- Buen cumplimiento de contratos cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato..... 1,5 PUNTOS

CLÁUSULA SÉPTIMA. Condiciones Particulares.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las que se establecen en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la rescisión del contrato.

Seguro: - Contratar seguro de responsabilidad civil que de cobertura a todos los riesgos que pudieran acontecer en las instalaciones objeto de la explotación, durante el tiempo que permanezcan aperturadas por una cuantía no inferior a 450.000 €, y tener actualizada la póliza durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público: Consideraciones de tipo medioambiental, para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

CLÁUSULA NOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

9.1.-El control de los servicios podrá efectuarse en cualquier momento y sin previo aviso por el Alcalde o concejal en quien delegue.

9.2.-Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.



b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente de buenas prácticas higiénico-sanitarias en cocinas colectivas.

e. Cumplimiento de las directrices que marque el inspector de sanidad en las inspecciones periódicas.

f. Disponer en vigor el carnet de manipulador de alimentos.

g. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

9.3.Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo



por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA. INSPECCIÓN.

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de Contratos así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

Montserrat, documento datado y firmado electrónicamente

